



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
31/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
31/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1380623H

HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento-Pleno, en la sesión **ordinaria** celebrada el **29 de octubre de 2024**, adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

3.1.3.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS PROTECTORAS DE ANIMALES DE CREVILLENT PARA LA PROMOCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL 2024.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada por la Comisión informativa de Bienestar Social, Familia, Sanidad y Consumo de fecha 26 de septiembre de 2024, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones a las Protectoras de Animales de Crevillent para la realización de actuaciones relacionadas con la Promoción y Bienestar Animal, para el año 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 3111-48001 del presente ejercicio y una cuantía total de 8.000€, cuyos cargos económicos vienen condicionados a la existencia de crédito en el Presupuesto 2024.

Teniendo en cuenta que la referida subvención está encuadrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2024.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio y Servicios Generales.

Previa conformidad de la Intervención Municipal y tras el dictamen de la Comisión de desarrollo urbano, medio ambiente y lucha contra el cambio climático, se PROPONE a la Corporación Municipal en Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a las Protectoras de Animales de Crevillent para la realización de las actuaciones relacionadas con la Promoción y Bienestar Animal para el año 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 8.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3111-48001 del presente ejercicio, reservando para tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Publicarlas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- Notificar el presente acuerdo al Negociado de Bienestar Animal y a los Servicios Económicos Municipales.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS GENERALES PARA PROTECTORAS DE CREVILLENT DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL PARA EL AÑO 2024

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las **protectoras de Crevillent**, para la realización de **actividades u acciones** de interés para toda la ciudadanía, contribuyendo mediante el otorgamiento de las mismas, a sufragar los gastos derivados de la organización y programación de las actividades u acciones que se lleven a cabo desde las protectoras, y así inviertan sus esfuerzos sociales en actuaciones relacionadas con el bienestar y la protección animal, fomenten el voluntariado y la labor de control de la proliferación de animales en la vía pública de Crevillent.

SEGUNDA. PRESUPUESTO.

La cuantía total máxima prevista para esta Convocatoria asciende a **8.000€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3111-48001 del presupuesto para el **año 2024**.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales.

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de **30 días naturales**, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AK7K F42F NXLQ TTRY

Certif. Pl. 29.10.2024.- 3.1.3.- Bases Convocatoria Sub. Protectoras de Animales de Crevillent - SEFYCU 5379509

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
31/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
31/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1380623H

Las protectoras interesadas, presentarán las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria junto con la documentación requerida, en modelo normalizado, **mediante medios electrónicos** a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento**, según aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:

- Instancia con los datos identificativos de la protectora solicitando la subvención (Anexo I- A).
- Certificación expedida por la protectora solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión o, en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas (Anexo I- C).
- Declaración jurado de no incurrir en las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II- A).
- Declarar que la contabilidad de la protectora se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II- B).
- Memoria de actividades desarrolladas o a desarrollar.
- Modelo de Domiciliación Bancaria (mantenimiento a terceros según modelo oficial del Ayuntamiento).

QUARTA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LAS SOLICITUDES

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones las protectoras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- c) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- d) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Incluir en las campañas de sensibilización, cursos, etc.; en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades subvencionadas el escudo del Ayuntamiento de Crevillent junto con la Concejalía de Bienestar Animal.
- f) Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención será el de **concurrentia competitiva**, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

6.1. Procedimiento de valoración:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AK7K F42F NXLQ TTRY

Certif. Pl. 29.10.2024.- 3.1.3.- Bases Convocatoria Sub. Protectoras de Animales de Crevillent - SEFYCU 5379509

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
31/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
31/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1380623H

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremaciones siguientes:

- A. **Animales recogidos de la vía pública**, donde se haya hecho cargo la protectora y pueda demostrar mediante fotografías, hora, calle y persona que lo ha recogido de cada animal. **0.2 puntos por cada animal. Hasta 5 puntos.**
- B. **Avisos de la policía y de la ciudadanía de Crevillent**, donde quede constancia de las atenciones y avisos donde cada protectora ha acudido al requerimiento tanto de la policía como de los vecinos y vecinas de Crevillent. **0.5 puntos por cada aviso. Hasta 3 puntos.**
- C. **Gatos o perros esterilizados**, por cada animal esterilizado previamente documentado y acreditado con su informe veterinario **0,5 puntos por animal. Hasta 4 puntos.**
- D. **Colonias controladas**, bajo tutela de cada una de las protectoras. **1 punto por colonia. Hasta 5 puntos**
- E. **Campañas de concienciación y sensibilización**, que se realicen por las protectoras de Crevillent contra el abandono, maltrato animal, etc. **1 punto por campaña. Hasta 4 puntos.**
- F. **Casas de acogida**, que esté a disposición de cada protectora para el cuidado y mantenimiento de los animales recogidos. **0.1 por cada casa de acogida. Hasta 2 puntos.**
- G. **Animales que tengan a su cargo**, en casas de acogida o residencias que estén bajo la tutela de la protectora. **0.1 por cada animal. Hasta 4 puntos.**
- H. **Actividades o campañas que fomenten la adopción y no la compra de animales. 0'5 puntos. Hasta 2 puntos.**
- I. **Voluntariado**, se valorará la integración de voluntarios en un **0'5 puntos** por cada 15 voluntarios/as, y las campañas para concienciar sobre el voluntariado, **0'5 puntos. Hasta 2 puntos**
- J. **Voluntariado en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Crevillent** de manera altruista. **1 punto por actividad. Hasta 2 puntos.**
- K. **Actividades organizadas conjuntamente**, con otras asociaciones donde tengan como objetivo el bienestar animal. **1 punto por actividad. Hasta 2 puntos.**
- L. Si la protectora cuenta entre su personal o tiene a disposición un **“especialista en comportamiento animal”** se le concederá una puntuación extra de **2 puntos.**
- M. **Adopciones**. Por cada adopción que se realice **2 puntos. Hasta 13 puntos.**
- N. **Participación en el Programa municipal de gestión integral de colonias felinas del municipio de Crevillent. 10 puntos. Se concederá 1 punto por cada colonia felina controlada en el municipio. Hasta un máximo de 10 puntos.**

La puntuación total máxima será de **60 puntos.**

6.2. Resolución y comisión de valoración para la concesión de subvenciones

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes elevará informe y propuesta de resolución. Dicha propuesta será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Bienestar Animal.
- El/la técnico/a responsable del área de Sanidad.
- Administrativo adscrito al área de Sanidad.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS DE RECURSOS

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a las protectoras beneficiarias, las cuales podrán interponer un recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art. 40.2.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AK7K F42F NXLQ TTRY

Certif. Pl. 29.10.2024.- 3.1.3.- Bases Convocatoria Sub. Protectoras de Animales de Crevillent - SEFYCU 5379509

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
31/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
31/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1380623H

la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

En el supuesto de subvenciones tramitadas por otras Administraciones públicas en las que corresponda la resolución a la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, este plazo se computará a partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la propuesta o de la documentación que la norma reguladora de la subvención determine.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Comunicar, difundir y publicitar la actividad o programa subvencionado debiendo incluir el logotipo del ayuntamiento de Crevillent.
- Asumir el cumplimiento de la Ley 2/2023, de 13 de marzo de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal en todos sus términos y en materia de adopciones, obligándose a informar del contenido de la misma a través de cursos, a los adoptantes.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

- **GASTOS CORRIENTES.** Los derivados de las actividades que se lleven a cabo dentro de la protectora para poder desarrollar su actividad en las mejores condiciones posibles. Por ello, se consideran gastos subvencionables los siguientes:
 - Gastos de material publicitario para las diferentes campañas desarrolladas.
 - Gastos en alimentación para los animales.
 - Gastos veterinarios derivados de las revisiones, desparasitaciones, vacunaciones etc que cada animal necesite.
 - Gastos en material fungible que cada animal necesite (empapadores, etc.).
 - Gastos de mantenimiento de animales en residencias.
- No se consideran subvencionables gastos de inversión y gastos financieros.

DECIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AK7K F42F NXLQ TTRY

Certif. Pl. 29.10.2024.- 3.1.3.- Bases Convocatoria Sub. Protectoras de Animales de Crevillent - SEFYCU 5379509

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR
El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
31/10/2024



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
31/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1380623H

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo III, acompañada de una relación individualizada de todos los gastos correspondientes a la subvención.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La presente subvención va dirigida a todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2024** y el **31 de octubre de 2024**. La subvención deberá justificarse como plazo máximo el **15 de noviembre de 2024**.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la **anualidad 2024**. En las facturas a presentar se deberá visualizar la fecha de expedición de la factura, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, **a nombre de la protectora**.

La justificación deberá presentarse según modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo III de las presentes bases.

DECIMOPRIMERA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La entidad no subsane los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las protectoras se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación a la memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD

Las presentes bases serán objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en la web municipal.

DECIMOQUINTA. NORMA FINAL.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Plan Estratégico de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION

A	DATOS DE IDENTIFICACION
----------	--------------------------------



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AK7K F42F NXLQ TTRY

Certif. Pl. 29.10.2024.- 3.1.3.- Bases Convocatoria Sub. Protectoras de Animales de Crevillent - SEFYCU 5379509

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
31/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
31/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1380623H

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI TELEFONO	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	
CORREO ELECTRONICO	

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
ACTIVIDAD/ CAMPAÑA:	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

*para las actividades subvencionables relativas a la adopción, avisos, etc. Se deberá aportar memoria por escrito de cada apartado al que hace referencia la subvención.

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
D/Dña. _____	
en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Protectora)	
DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.	
Crevillent, a de de 20	



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AK7K F42F NXLQ TTRY

Certif. Pl. 29.10.2024.- 3.1.3.- Bases Convocatoria Sub. Protectoras de Animales de Crevillent - SEFYCU 5379509

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR
El Secretario en funciones del Ayuntamiento de
Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
31/10/2024



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
31/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1380623H

Fdo

B DECLARACIÓN CONTABLE

D/Dña. _____

en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Protectora)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1491/2001, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Crevillent, a de de 20

Fdo.

ANEXO III

A	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
A.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
A.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
TOTAL			
A.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
Coste de la actividad			



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AK7K F42F NXLQ TTRY

Certif. Pl. 29.10.2024.- 3.1.3.- Bases Convocatoria Sub. Protectoras de Animales de Crevillent - SEFYCU 5379509

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR
El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
31/10/2024



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
31/10/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1380623H

Importe de la subvención municipal	
Aportación con cargo a fondos propios	
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad	
Firma del Representante / Presidente	
Fdo	
Transferencia a nº de cuenta:	

DENEGACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS

Según el art. 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta telemática de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en lo relativo al art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, complete los siguientes datos:

D./D^a _____ mayor de edad,
con D.N.I. _____ en representación de la Protectora
denominada _____ con C.I.F. _____

DENIEGO mi autorización para que el órgano gestor solicite telemáticamente la documentación de carácter personal, del procedimiento "Concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana", aportando por mi parte la documentación necesaria para dicha solicitud.

En Crevillent, ____ de _____ de ____

Fdo. _____

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AK7K F42F NXLQ TTRY

Certif. Pl. 29.10.2024.- 3.1.3.- Bases Convocatoria Sub. Protectoras de Animales de Crevillent - SEFYCU 5379509

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>